



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral de la referencia, evidencia el Despacho que, el 08 de febrero de 2022 se allega la contestación a la demanda por parte del señor apoderado de INDEGA S.A. (Doc.#8 exp. dig.), la cual una vez estudiada, permite inferir que fue presentada dentro del término legal oportuno, y reúne los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., por lo que se ordena **ADMITIR la CONTESTACIÓN** a la demanda presentada por la **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.**

Ahora bien, de conformidad con lo indicado en el artículo 75 del C.G. del P., se reconoce personería para actuar en representación de INDEGA S.A. al abogado **GIL MILLER PUYO DÍAZ**, portador de la Tarjeta Profesional N° 1.141 del C.S. de la J., en virtud de las facultades conferidas en el poder otorgado, y las establecidas en el artículo 77 del C.G. del P.

Al encontrarse trabada la Litis y no haber actuaciones pendientes por realizar, lo procedente es fijar fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, consagrada en el artículo 77 del C.P. del T. y de la S.S., para el día **LUNES, PRIMERO (01) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), a las DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 a.m.)**, a través de plataforma virtual "LIFESIZE", y por medio del enlace: <https://call.lifesizecloud.com/14972138>.

Notifíquese

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS N°44** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy **07 de julio de 2022** a las 8:00 a.m.

LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Ead

Firmado Por:

**John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 125d0e3d82a1a349f7fa95398aa6e040609ad347532995409e2f8719d2049264

Documento generado en 28/06/2022 11:42:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**